



“Mínimos”, casos exhibidos: magistrado

| Por Ulises Soriano

ulises.soriano@razon.com.mx

JUECES Y MAGISTRADOS del Poder Judicial aseguraron que los dichos vertidos en la conferencia de Claudia Sheinbaum, en torno a que, con sus resoluciones, beneficiaron a presuntos narcotraficantes y políticos en prisión, no justifica la reforma al Poder Judicial, pues es una muestra “muy pequeña”.

El magistrado José Rogelio Alanís, durante la “contramañanera” judicial, explicó que los casos referidos en la mañana del lunes por Rosa Icela Rodríguez, secretaria de Gobernación “se relacionan con personas que tienen relevancia mediática, ya sea por ser políticos o personas a las cuales se les atribuye pertenecer a la delincuencia organizada”.

Explicó que, si bien “da la apariencia de que son demasiados casos”, en dimensión con la cantidad y tipos de asuntos que ve el Poder Judicial “en realidad son mínimos. Normalmente, por año, se

ven más de un millón 200 mil asuntos por el Poder Judicial de la Federación, sin hablar de los estados. Es una muestra muy pequeña, que pues, racionalmente, no puede sustentar una reforma de este calado”, aseguró.

Alanís García, aseguró que, de acuerdo con la Defensoría Pública Federal, la Fiscalía General de la República ha solicitado en “miles de casos” prisión preventiva, como medida cautelar, la cual está prevista en la propia legislación penal.

Aseguró que “en la mayor parte de esas solicitudes, son más de 50 mil, se han resuelto en contra de la Defensoría Pública, es decir, a favor de la Fiscalía General de la República, que se le ha dado la razón a la Fiscalía, se ha cambiado la medida cautelar de prisión preventiva por otra”.

Insistió en que “la mayor cantidad de veces se resuelve a favor de la Fiscalía, no en contra de ella. Se resuelve a

favor de mantener la prisión preventiva justificada por las razones que determine el juez”.

Entre los casos de los que se detalló, estuvo el de Rafael Caro Quintero. El magistrado Alanís García señaló que el narcotraficante pidió y le fue concedida una suspensión para no ser extraditado y “los artículos 126 y 127 de la Ley de Amparo establecen que en todo caso que se reclame una extradición se debe conceder la suspensión, eso lo dice la ley, no los jueces”.

En torno al caso de Héctor El Güero Palma, señaló que la secretaria de Go-

bernación mencionó que se le concedió un amparo porque “se subsanó el actuar de su defensa”, por lo que explicó la determinación de la decisión, pues se otorgó el amparo porque hubo una violación constitucional, como lo señala el artículo 107, fracción tercera, y también el artículo 79 fracción tercera de la Ley de Amparo.

EL TIP

DE ACUERDO

con la jueza Nancy Juárez, la suspensión fue contra el proceso legislativo previo a aprobar la reforma.